



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1107 y 184/1109

17/12/2019

2642 y 2644

AUTOR/A: BORRÀS CASTANYER, Laura (GPlu)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que las lenguas oficiales tienen una protección jurídica precisa en el bloque de constitucionalidad. El artículo 3 de la Constitución Española establece: “1. El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla. 2. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos. 3. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección”. Además, el artículo 6.2 del Estatuto de Autonomía de Cataluña recoge que: “El catalán es la lengua oficial de Cataluña. También lo es el castellano, que es la lengua oficial del Estado español. Todas las personas tienen derecho a utilizar las dos lenguas oficiales y los ciudadanos de Cataluña el derecho y el deber de conocerlas”.

En definitiva, cabe señalar que la pluralidad lingüística y cultural forma parte de la identidad de España como nación. No en vano la protección de la lengua o lenguas oficiales “forma parte de la identidad nacional de los Estados Miembros de la UE” (Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea Asunto Anton Las, C-202/11, de 16 de abril de 2003).

Como consecuencia de ello, todas las Administraciones Públicas tienen el deber de respetar y proteger las lenguas oficiales, ser proactivos en la protección jurídica de las mismas y velar por su cumplimiento. Ejemplo de ello es, entre otros, el derecho, recogido en el artículo 13 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a utilizar las lenguas oficiales en el territorio de la Comunidad Autónoma respectiva, o el artículo 15 por el que se establece que “los interesados que se dirijan a los órganos de la Administración General del Estado con sede en el territorio de una Comunidad Autónoma podrán utilizar también la lengua que sea cooficial en ella”.



Hay que destacar que, por parte del Gobierno de España, ha existido una clara voluntad de ampliar la protección y mejorar el reconocimiento de las lenguas cooficiales. Así, el Real Decreto 905/2007, de 6 de julio, por el que se crean el Consejo de las Lenguas Oficiales en la Administración General del Estado y la Oficina para las Lenguas Oficiales, creó un órgano -el Consejo- dedicado al análisis, el impulso y la coordinación de la política de la Administración General del Estado (AGE) en relación con el uso de las lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas, así como una Oficina para velar por el uso de las lenguas oficiales en la AGE.

Asimismo, es preciso hacer mención a que con fecha 3 de diciembre de 2018 se celebró una reunión del Consejo de Lenguas en la AGE en Bilbao, coincidente con el día de la lengua vasca y, por primera vez, se reunió fuera de Madrid. La última cita de este órgano había tenido lugar el 9 de mayo de 2017.

Por otro lado, y en relación con las preguntas formuladas, sobre el trato dado a un ciudadano belga, se informa que dado que el pasajero no siguió las indicaciones del vigilante, este reclamó la presencia de la Guardia Civil que se vio obligada a exhortar al pasajero a acompañarles al cuarto de registro habilitado para proceder a una inspección detallada de la persona, así como para identificarlo, ya que el mismo se negó a colaborar con los agentes.

Respecto a la lengua usada, cabe señalar que los miembros de la Guardia Civil en ningún momento impidieron al ciudadano belga dar explicaciones en catalán. El pasajero adujo no hablar el idioma castellano y sí el catalán, además de otros idiomas, incluido el idioma francés. Se dio cumplida cuenta de todas las circunstancias necesarias al pasajero en idioma francés.

Por tanto, se siguió el protocolo de actuación y no se considera necesaria la adopción de medida alguna, toda vez que los efectivos que prestan sus servicios en el aeropuerto de Barcelona atienden todos los requerimientos que les efectúan los ciudadanos con absoluta independencia del idioma en el que se les formulen, circunstancia que queda acreditada por el hecho de que en los últimos 10 años unos 380 millones de pasajeros han viajado a través de dicho aeropuerto, no habiéndose acreditado ni un sólo caso de mala praxis referida al idioma de los pasajeros.

Madrid, 17 de febrero de 2020

